



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

DECRETO No. _____ DE _____

“Por el cual se adopta la Política Pública de Ecurbanismo y Construcción Sostenible de Bogotá, Distrito Capital 2014-2022”

EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los numerales 1, 3 y 4 del artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993 y los artículos 23, 27 y 43 del Acuerdo 489.

CONSIDERANDO:

Que la Ley 9 de 1979 - Código Sanitario Nacional establece las normas generales que sirven de base a las disposiciones y reglamentaciones necesarias para preservar, conservar y restaurar las condiciones sanitarias en lo que se relaciona con la salud humana; igualmente reglamenta lo relacionado con la calidad del agua y del aire

Que la Ley 99 de 1993 por la cual se crea el entonces Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, se fundamenta, entre otros, en los principios generales establecidos en la Declaración sobre Medio Ambiente y Desarrollo de Río de Janeiro de 1992 y los que se complementan en el documento final aprobado en la conferencia de las naciones unidas sobre el desarrollo sostenible Río+20.

Que según la Ley 99 de 1993 ibídem y en concordancia con lo estipulado por el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, las autoridades territoriales ejercerán a través del alcalde municipal, como primera autoridad de policía, y con el apoyo de la Policía Nacional, funciones de control y vigilancia del medio ambiente y los recursos naturales para prevenir, contener y reprimir cualquier atentado contra los mismos o cualquier contravención a las normas sobre defensa, conservación, preservación y utilización, en coordinación y con la asesoría de las entidades ambientales nacionales y distritales.

Que la Ley 152 de 1994 por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo la obligatoriedad de incorporar programas y proyectos ambientales en los planes de desarrollo.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



N° 0022624 / N° GP0113
2214200-FT-604 Versión 02

BOGOTÁ
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

DECRETO N°. _____ DE _____

Página 2 de 21

Continuación del Decreto *“Por el cual se adopta la Política Pública de Ecourbanismo y Construcción Sostenible de Bogotá, Distrito Capital 2014-2022”*

Que en el artículo 5° de la Ley 388 de 1997 se establece como parte fundamental del ordenamiento del territorio municipal y distrital la armonización con el medio ambiente, evidenciándose que en las últimas décadas, las ciudades colombianas han tenido serias dificultades para ejercer la planeación urbanística, como resultado de los problemas derivados de la debilidad misma de la cultura de la planeación y de la falta de relación entre los diversos aspectos de la planeación urbana y la actuación pública.

Que en la Constitución Política de Colombia 1991, en el Artículo 79, se estipula que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines. Y el Artículo 80 estipula que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas

Que mediante Ley 629 de 2000 se aprobó el “Protocolo de Kyoto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático”, instrumento mediante el cual se adoptó en 2007 la hoja de ruta de Bali y el plan de acción que aborda cinco categorías principales: visión común mitigación, adaptación, transferencia y distribución de tecnología y financiación.

Que el Consejo Nacional de Política Económica y Social del Departamento Nacional de Planeación, expidió el documento Conpes 3305 de 2004, por medio del cual se establecieron lineamientos para optimizar la política de desarrollo urbano, dirigidos a consolidar ciudades más compactas, más sostenibles, más equitativas y con la capacidad de gestionar y financiar su propio desarrollo.

Que El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a través de la Dirección de Desarrollo Sectorial Sostenible, en el año 2008 formuló la Política de Gestión Ambiental Urbana, como un

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



N° C022624 / N° GP0113

2214200-FT-604 Versión 02

BOGOTÁ
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

DECRETO N°. _____ DE _____

Página 3 de 21

Continuación del Decreto “Por el cual se adopta la Política Pública de Ecorurbanismo y Construcción Sostenible de Bogotá, Distrito Capital 2014-2022”

compromiso establecido en el capítulo ambiental del Plan Nacional de Desarrollo 2006-2010 Ley 1151 de 2007.

Que el Decreto Distrital 456 de 2008 *"Por el cual se reforma el Plan de Gestión Ambiental del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones"*, 2008 – 2038, establece como principios de la Gestión Ambiental en el Distrito Capital, la Calidad ambiental para el desarrollo sostenible, el desarrollo sostenible como proyecto social y cultural, la preeminencia de lo público y lo colectivo, la ecoeficiencia de la función y la forma urbanas, la transformación positiva del territorio y la gestión ambiental urbano-regional.

Que el Acuerdo Distrital 323 de 2008 autoriza la inclusión del Estándar Único de Construcción Sostenible en el Código de la Construcción de Bogotá.

Que el Acuerdo 391 de 2009 *"Por medio del cual se dictan lineamientos para la formulación del Plan Distrital de Mitigación y Adaptación al cambio climático y se dictan otras disposiciones"*, se establece como una estrategia de gestión, planificación y control, que le permita a la ciudad la evaluación de la vulnerabilidad actual, los riesgos climáticos futuros, y la integración de las diferentes acciones de mitigación y adaptación, con el fin de mejorar la calidad de vida y garantizar el desarrollo sostenible de ciudad.

Que mediante el Acuerdo Distrital 372 del 18 de mayo de 2009 *"Por medio del cual se inscribe a la Ciudad de Bogotá en el Consejo Internacional para iniciativas locales ambientales, ICLEI"*, Se autoriza a la administración Distrital para inscribir a la ciudad como miembro de dicho concejo y se encarga la Secretaría Distrital de Ambiente de asumir el proceso de inscripción.

Que el Acuerdo Distrital 418 del 22 de diciembre de 2009 promueve la implementación de tecnologías arquitectónicas sustentables, como techos o terrazas verdes al interior del Distrito Capital.

Que el Decreto Nacional 798 del 11 de marzo de 2010 reglamenta parcialmente la Ley 1083 de 2006, y establece estándares urbanísticos básicos para el desarrollo de la vivienda, los equipamientos y los espacios públicos, necesarios para su articulación con los sistemas de movilidad, principalmente con la red peatonal y de ciclorutas que complementen el sistema de

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification



N° C0232624 / N° GP1113

2214200-FT-604 Versión 02

BOGOTÁ
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

DECRETO N°. _____ DE _____

Página 4 de 21

Continuación del Decreto “Por el cual se adopta la Política Pública de Ecourbanismo y Construcción Sostenible de Bogotá, Distrito Capital 2014-2022”

transporte, e igualmente establece las condiciones mínimas de los perfiles viales al interior del perímetro urbano de los municipios y distritos que hayan adoptado el correspondiente plan de ordenamiento territorial.

Que el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, Decreto Nacional 926 de 2010, incluye la sección A.1.3.13 relacionada con la construcción responsable ambientalmente, dispone que las construcciones que se adelanten en el territorio nacional deben cumplir con la legislación y reglamentación nacional, departamental y municipal o distrital respecto al uso responsable ambientalmente de materiales y procedimientos constructivos. Se deben utilizar adecuadamente los recursos naturales y tener en cuenta el medio ambiente sin producir deterioro en él y sin vulnerar la renovación o disponibilidad futura de estos materiales. Esta responsabilidad ambiental debe desarrollarse desde la etapa de diseño y aplicarse y verificarse en la etapa de construcción, por todos los profesionales y demás personas que intervengan en dichas etapas.

Que la Ley 1450 por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, 2010-2014 “Prosperidad para todos” ha priorizado cuatro estrategias encaminadas a abordar de forma integral la problemática del cambio climático, dentro de las cuales se la formulación e implementación del Plan Nacional de Adaptación al Cambio climático PNACC.

Que el Consejo Nacional de Política Económica y Social –Conpes-, aprobó el documento número 3700, según el cual, desde el 14 de julio de 2011 todos los ministerios participarán en la articulación de las políticas y acciones que frente al cambio climático emprenderá el país, especialmente en el contexto de afectaciones como las del fenómeno de la niña y la variabilidad climática.

Que mediante el Decreto Distrital 689 de 2011, se estableció la “Guía para la formulación, implementación y evaluación de Políticas Públicas en el Distrito Capital”. Como el instrumento que orienta el desarrollo de cada una de las fases que componen el Ciclo de Política Pública, en el marco de las acciones de fortalecimiento de la función administrativa distrital.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente, mediante Resolución 5926 del 20 de octubre de 2011 crea y regula el programa de reconocimiento ambiental a edificaciones ecoeficientes –PRECO, además de promover proyectos constructivos ecoeficientes, amigables con el entorno, que

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



N° C022624 / N° GP0113

2214200-FT-604 Versión 02

BOGOTÁ
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

DECRETO N°. _____ DE _____

Página 5 de 21

Continuación del Decreto “Por el cual se adopta la Política Pública de Ecurbanismo y Construcción Sostenible de Bogotá, Distrito Capital 2014-2022”

propendan por la implementación de nuevas tecnologías que favorezcan la sostenibilidad ambiental.

Que el Acuerdo Distrital 489 de 2012, por el cual se adopta el Plan de Desarrollo “Bogotá Humana”, con objeto de cumplir una de las metas del Eje 2 - un territorio que enfrenta el cambio climático y se ordena alrededor del agua, establece en cabeza de las Secretarías Distritales de Planeación, Ambiente y Hábitat, la obligación de “Diseñar e implementar una política pública para fomentar procesos de ecurbanismo y construcción sostenible en Bogotá que incluya estándares de construcción sostenible, un sistema de certificación de construcciones sostenibles y la actualización del Código de Construcción de Bogotá con perspectiva de sostenibilidad.” Así como poner en marcha un plan regional y un plan distrital frente al Cambio Climático.

Que en el documento final de Rio+20, El futuro que queremos, Capítulo V - Marco para la acción y el seguimiento, Ciudades y asentamientos humanos sostenibles, en el numeral 135 afirma el compromiso de “promover un enfoque integrado de la planificación y construcción de ciudades y asentamientos urbanos sostenibles(..)” y subraya que en la planificación urbana es importante que se tengan en cuenta la reducción de los riesgos de desastre, la resiliencia y los riesgos derivados del cambio climático. Reconocemos los esfuerzos que despliegan las ciudades para lograr un equilibrio en materia de desarrollo con las regiones rurales.

Que las Secretarías distritales de Planeación, Ambiente y Hábitat elaboraron un diagnóstico que analiza aspectos socioeconómicos, ambientales y territoriales del desarrollo sostenible en Bogotá D.C., consignado en el Documento Técnico de Soporte que hace parte integral del presente decreto.

Que la Política Pública de Ecurbanismo y Construcción Sostenible de Bogotá D.C., se socializó con la participación de entidades Distritales y Nacionales, gremios del sector de la construcción, grupos académicos y sociales agremiados, mediante la realización de talleres técnicos, un foro virtual, sondeo de opinión (encuesta virtual) y el Foro Distrital de Ecurbanismo y Construcción Sostenible. Este proceso se consigna en el “Documento de Política Pública de Ecurbanismo y Construcción Sostenible”, que se adopta mediante el presente Decreto.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



N° C0232624 / N° GP1113
2214200-FT-604 Versión 02

BOGOTÁ
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

DECRETO N°. _____ DE _____

Página 6 de 21

Continuación del Decreto “Por el cual se adopta la Política Pública de Ecurbanismo y Construcción Sostenible de Bogotá, Distrito Capital 2014-2022”

Que el día 30 de diciembre de 2013, ante el Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo del Sector Hábitat, en su cuarta sesión ordinaria, se realizó la presentación de la Política Pública de Ecurbanismo y Construcción Sostenible, en donde el Sector realiza las observaciones y comentarios para presentarse en el siguiente comité sectorial.

Que el día 29 de enero de 2014 en la quinta sesión ordinaria del Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo del Sector Hábitat fueron recibidas las observaciones del sector las cuales han sido atendidas en los Documentos y en el proyecto de Decreto, finalmente los integrantes del comité aprueban las observaciones técnicas y recomiendan continuar con el trámite de aprobación de la Política.

Que el día 28 de febrero de 2014 en sesión ordinaria del Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo del Sector Ambiente, se realizó la presentación de la Política Pública de Ecurbanismo y Construcción Sostenible, en donde se aprueba el documento Política Pública de Ecurbanismo y Construcción Sostenible y se recomienda continuar con los trámites de adopción de la misma conforme a lo establecido en las funciones de los Comités Sectoriales a través del Decreto Distrital 505 de 2007, artículo 4, numeral 1.

De acuerdo a lo anterior y para dar cumplimiento a las disposiciones distritales referidas de adoptar una política Publica en materia de ecurbanismo y construcción sostenible, basada en las disposiciones nacionales, y convenios a los que se ha hecho referencia , las Secretarías Distritales de Planeación, Ambiente y Hábitat elaboraron un diagnostico que analiza aspectos socioeconómicos, ambientales y territoriales del desarrollo en Bogotá D.C., con un enfoque sostenible que hace parte integral del presente decreto.

Conforme a lo estipulado en los considerandos es procedente la adopción de la Política Publica de Ecurbanismo y Construcción Sostenible de Bogotá, D.C.,

En mérito de lo expuesto,

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



N° C022624 / N° GP0113
2214200-FT-604 Versión 02





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

DECRETO N°. _____ DE _____

Página 7 de 21

Continuación del Decreto “Por el cual se adopta la Política Pública de Ecorurbanismo y Construcción Sostenible de Bogotá, Distrito Capital 2014-2022”

DECRETA:

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º. Objeto – Adóptese la “Política Pública de Ecorurbanismo y Construcción Sostenible de Bogotá Distrito Capital, 2014 – 2022, en el marco del desarrollo humano de la ciudad, y la construcción de un territorio resiliente con una ciudad que se adapta y mitiga el cambio climático”.

Parágrafo: el presente Decreto cuenta con el “Documento de Política Pública de Ecorurbanismo y Construcción Sostenible de Bogotá D.C.”, para la consulta de los actores sociales.

Artículo 2º. Definiciones:

- **Desarrollo sostenible¹:** Se entiende por desarrollo sostenible el que conduzca al crecimiento económico, a la elevación de la calidad de la vida y al bienestar social, sin agotar la base de recursos naturales renovables en que se sustenta, ni deteriorar el medio ambiente o el derecho de las generaciones futuras a utilizarlo para la satisfacción de sus propias necesidades.
- a. **Política Pública de Ecorurbanismo y Construcción Sostenible - PPECS:** La política busca definir el conjunto de acciones originadas en el sector público, el sector privado y la sociedad en general, coordinadas por la administración distrital, orientadas a planificar, construir y transformar la ciudad y su entorno para lograr una mejor calidad de vida de sus habitantes. Esta política buscará implementar incentivos, sistemas urbanos rurales eficientes, ecosistémicos y productivos, con relaciones creativas y armónicas con el ambiente, que permitan el acceso equitativo a los bienes y servicios colectivos locales y de ciudad.

¹ Ley 99 de 1993 Art 3





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

DECRETO N°. _____ DE _____

Página 8 de 21

Continuación del Decreto “Por el cual se adopta la Política Pública de Ecourbanismo y Construcción Sostenible de Bogotá, Distrito Capital 2014-2022”

- b. **Ecourbanismo**²: conjunto de acciones de planificación desarrollo construcción y adecuación de las ciudades orientadas hacia el desarrollo sostenible, para minimizar los impactos ambientales donde la relación de los ambientes naturales y construidos es equilibrada y sus infraestructuras utilizan sus recursos de manera segura y eficiente
- c. **Arquitectura Sostenible**: es aquella que integra consideraciones de eficiencia en el uso de recurso y de energía, ha de producir edificios sanos, ha de utilizar materiales ecológicos y debe considerar la sensibilidad estética que inspire afirmar y emocionar.
- d. **Construcción sostenible**: conjunto de acciones de construcción suficientes para garantizar el uso eficiente y aprovechamiento sostenible de los recursos y el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes.
- e. **Prácticas Sostenibles**: son acciones, desde lo urbano y arquitectónico, que incorporan técnicas y soluciones que propenden al desarrollo sostenible.
- f. **Núcleos de Toma de Decisión**: Espacio de interacción entre las estructuras urbanas dispuestas en la estrategia de ordenamiento territorial del Distrito, los instrumentos de planeación, y los diferentes actores públicos y privados que participan en la implementación de las líneas de acción de la PPECS.

Incentivo: es un instrumento económico, técnico o legal diseñado para favorecer actividades beneficiosas (incentivos positivos) o desalentar actividades que afectan la conservación y uso sostenible de la diversidad biológica (incentivos negativos)³. Buscan modificar decisiones y comportamientos para disminuir los riesgos futuros en el sistema natural, y, por tanto, los costos sociales asociados con la irreversibilidad. Es así como los incentivos buscarían corregir comportamientos insostenibles, permitiendo equilibrar los

² Basado en el ideario de una ciudad sostenible en ciudades para un pequeño planeta de Richard Rogers.

³ Basado en OCDE Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

DECRETO N°. _____ DE _____

Página 9 de 21

Continuación del Decreto “Por el cual se adopta la Política Pública de Ecorurbanismo y Construcción Sostenible de Bogotá, Distrito Capital 2014-2022”

costos o beneficios privados a corto plazo y los costos o beneficios sociales a mediano y largo plazo⁴.

Artículo 3°. Ámbito de Aplicación – La Política Pública de Ecorurbanismo y Construcción Sostenible - PPECS se aplicará en el territorio urbano y rural de Bogotá Distrito Capital, con énfasis en la gestión e implementación de proyectos integrales, públicos y privados, en el urbanismo y la construcción, con participación activa de los gremios y la ciudadana.

Artículo 4°. Principios: Esta política pública se fundamenta en el 7° Objetivo de Desarrollo del Milenio de la ONU “Incorporar los principios del desarrollo sostenible en las políticas y los programas nacionales y reducir la pérdida de recursos del medio ambiente”⁵ y reconoce los principios de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo de 1992, reafirmados en la Declaración de Río+20, e incorporados en el ordenamiento jurídico colombiano de acuerdo a lo establecido por la Ley 99 de 1993, de los cuales se acogen aquellos que guiarán sus acciones hacia un desarrollo sostenible en Bogotá:

“Principio 1 - Los seres humanos constituyen el centro de las preocupaciones relacionadas con el desarrollo sostenible. Tienen derecho a una vida saludable y productiva en armonía con la naturaleza.” En las decisiones de urbanismo y construcción se deben tener en cuenta todos los elementos que integran el bienestar de las personas para alcanzar una calidad de vida digna con total respeto por el entorno natural y construido.

“Principio 2 - El derecho al desarrollo debe ejercerse en forma tal que responda equitativamente a las necesidades de desarrollo y ambientales de las generaciones presentes y futuras.” Este principio es fundamento de esta política en la ciudad y al mismo tiempo su fin.

“Principio 4 - A fin de alcanzar el desarrollo sostenible, la protección del medio ambiente deberá constituir parte integrante del proceso de desarrollo y no podrá considerarse en forma aislada”. Las decisiones de urbanismo y construcción serán integradoras y enriquecedoras del Patrimonio ambiental.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification

N° C0232624 / N° GP0113



2214200-FT-604 Versión 02

BOGOTÁ
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

DECRETO N°. _____ DE _____

Página 10 de 21

Continuación del Decreto “*Por el cual se adopta la Política Pública de Ecurbanismo y Construcción Sostenible de Bogotá, Distrito Capital 2014-2022*”

“Principio 9 - Los Estados deberían cooperar en el fortalecimiento de su propia capacidad de lograr el desarrollo sostenible, aumentando el saber científico mediante el intercambio de conocimientos científicos y tecnológicos, e intensificando el desarrollo, la adaptación, la difusión y la transferencia de tecnologías, entre éstas, tecnologías nuevas e innovadoras.” La Política Pública de Ecurbanismo y Construcción Sostenible promoverá acciones de investigación y divulgación sobre nuevos materiales y tecnologías de construcción al igual que procesos procedimientos innovadores y sostenibles de fácil acceso y apropiación de conocimiento.

Principio 10 “El mejor modo de tratar las cuestiones ambientales es con la participación de todos los ciudadanos interesados, en el nivel que corresponda.” Los procesos de urbanismo y construcción involucran una variedad de actores que la política identifica por núcleos de toma de decisión.

“Principio 11 - “Los Estados deberán promulgar leyes eficaces sobre el medio ambiente. Las normas, los objetivos de ordenación y las prioridades ambientales deberían reflejar el contexto ambiental y de desarrollo al que se aplican. Las normas aplicadas por algunos países pueden resultar inadecuadas y representar un costo social y económico injustificado para otros países, en particular los países en desarrollo.” La política reconoce que no hay ni problemas ni soluciones universales, por lo que todas las decisiones de urbanismo y construcción deberán entender y acoger la realidad local, para ser pertinentes según el territorio urbano o rural en el que se implementen.

“Principio 13 – Los Estados deberán desarrollar la legislación nacional relativa a la responsabilidad y la indemnización respecto de las víctimas de la contaminación y otros daños ambientales. Los Estados deberán cooperar asimismo de manera expedita y más decidida en la elaboración de nuevas leyes internacionales sobre responsabilidad e indemnización por los efectos adversos de los daños ambientales causados por las actividades realizadas dentro de su jurisdicción, o bajo su control, en zonas situadas fuera de su jurisdicción.” Esta política reconoce la diferenciación entre “víctimas y victimarios” respecto de la responsabilidad por contaminación y otros daños ambientales asociados a los procesos de construcción y urbanismo, así como sus impactos ambientales e incidencia en los problemas de salud, salubridad, habitabilidad, dignidad y confort de la ciudadanía. Lo anterior implica proponer acciones diferenciales de protección y compensación.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



N° 0022624 / N° GP0113

2214200-FT-604 Versión 02

BOGOTÁ
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

DECRETO N°. _____ DE _____

Página 11 de 21

Continuación del Decreto “Por el cual se adopta la Política Pública de Ecurbanismo y Construcción Sostenible de Bogotá, Distrito Capital 2014-2022”

“Principio 15 – Con el fin de proteger el medio ambiente, los Estados deberán aplicar ampliamente el criterio de precaución conforme a sus capacidades. Cuando haya peligro de daño grave o irreversible, la falta de certeza científica absoluta no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces en función de los costos para impedir la degradación del medioambiente.” Será deber de esta política acogerse al principio de precaución para determinar cualquier decisión que pueda estar afectando la salud, la calidad de vida de la ciudadanía o los impactos ambientales en la ciudad y la ruralidad.

Artículo 5º.- Enfoque – La Política Pública de Ecurbanismo y Construcción Sostenible de Bogotá Distrito Capital se orienta por un enfoque de desarrollo sostenible, mediante dos premisas fundamentales: propender por la mejora de la calidad de vida de la ciudadanía y, garantizar que este desarrollo contemple costos ambientales medidos, acorde con las actividades humanas, basado en la protección de los elementos naturales y construidos y aumentando la resiliencia de la ciudad para enfrentar el cambio climático.

TÍTULO II

ESTRUCTURA DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE ECOURBANISMO Y CONSTRUCCIÓN SOSTENIBLE DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL

Artículo 6º. Visión – En el 2022 Bogotá, D.C. será una ciudad líder en la planeación, diseño y construcción con criterios de sostenibilidad.

Artículo 7º. Finalidad – Mejorar la calidad de vida mediante un desarrollo urbano y rural eficiente, productivo, armónico con el ambiente y equitativo socialmente

Artículo 8º. Objetivo General – Reorientar las dinámicas de urbanismo y construcción de Bogotá con un enfoque de desarrollo sostenible, contribuyendo a enfrentar el cambio climático.

Artículo 9º. Objetivos específicos – Para el cumplimiento del objetivo general de la presente política se plantean los siguientes objetivos específicos:

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



N° C0232624 / N° GP0113
2214200-FT-604 Versión 02





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

DECRETO N°. _____ DE _____

Página 12 de 21

Continuación del Decreto “Por el cual se adopta la Política Pública de Ecurbanismo y Construcción Sostenible de Bogotá, Distrito Capital 2014-2022”

1. Lograr que en toda decisión de arquitectura, urbanismo y construcción se incorporen prácticas sostenibles
2. Fortalecer la capacidad de respuesta institucional para la aplicación de prácticas sostenibles en urbanismo y construcción.
3. Promover incentivos que permitan que el sector de la construcción incorpore gradualmente criterios de sostenibilidad.
4. Lograr la apropiación de las prácticas de ecourbanismo y construcción sostenible, por parte de los diferentes sectores sociales.

Artículo 10º. Ejes y Líneas de Acción – La Política Pública de Ecurbanismo y Construcción Sostenible de Bogotá Distrito Capital se organiza en tres (3) ejes que a su vez contienen tres (3) líneas de acción, respectivamente. Los ejes hacen referencia a los temas que se buscan impulsar la implementación de la política.

Eje 1. Prácticas Sostenibles: Enmarcado hacia el cumplimiento del primer objetivo de esta política “lograr que toda acción de arquitectura, urbanismo y construcción vincule criterios y prácticas sostenibles”. Este eje de acción contempla el desarrollo de actividades relacionadas con la investigación, innovación y desarrollo tecnológico, el desarrollo e implementación de guías técnicas para el urbanismo y la construcción sostenible requeridas de acuerdo a los Núcleo de Toma de Decisión, así como la implementación de criterios y prácticas de arquitectura y construcción sostenible en proyectos de infraestructura, urbanización o edificación de carácter público-privado en la ciudad.

Su implementación se hará a través de las siguientes *líneas de acción*:

1. Investigación.

Conformada por acciones enfocadas hacia la generación de nuevos conocimientos, datos, indicadores, información, investigación e innovación que promuevan la fácil aplicación de criterios, prácticas, técnicas, tecnologías y materiales sostenibles en el urbanismo, la arquitectura y la construcción. Su desarrollo permitirá realizar el monitoreo y seguimiento de la PPECS en Bogotá, así como el soporte técnico para la evaluación y actualización de la misma. Adicionalmente, esta línea cualificará la toma

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



N° C022624 / N° GP0113

2214200-FT-604 Versión 02





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

DECRETO N°. _____ DE _____

Página 13 de 21

Continuación del Decreto “Por el cual se adopta la Política Pública de Ecourbanismo y Construcción Sostenible de Bogotá, Distrito Capital 2014-2022”

de decisiones públicas y privadas a partir de análisis integrales y se deberá complementar con estrategias de promoción y divulgación.

2. Desarrollo Técnico de Practicas Sostenibles por núcleo de toma de decisión.

Tienen como propósito unificar criterios, establecer directrices y procedimientos, principios comunes y desarrollar estándares técnicos, a partir de los cuales se facilite la aplicación de prácticas sostenibles. Con este desarrollo se generan instrumentos de autogestión y autorregulación para el urbanismo, la arquitectura y la construcción sostenible, de consulta y referencia de carácter conceptual y metodológico y para la planeación, diseño, ejecución y/o desarrollo de proyectos, actividades u obras dispuestas por núcleos de toma de decisión de la PPECS.

Este desarrollo técnico se reglamentaran a través de instrumentos como guías, planes, y/o cartillas técnicas que podrán ser nuevos o actualizaciones de los existentes diferenciados según los Núcleos de Toma de Decisión. Estos contendrán orientaciones técnicas, conceptuales, metodológicas y procedimentales para garantizar la gestión, manejo y desempeño sostenible en las actividades de urbanismo, arquitectura y construcción.

3. Proyectos pilotos públicos y/o privados para la implementación de prácticas sostenibles.

Está enfocada a la promoción o ejecución de proyectos de urbanismo, arquitectura y construcción sostenible por núcleo de toma de decisión que son de carácter estratégico para el sector público. Su implementación pretende capturar la atención de constructores y ciudadanos para incentivar la demanda de productos urbanos con criterios y prácticas de sostenibilidad, los cuales se aplicarán en proyectos concretos de los sectores público y privado. En este sentido, los proyectos pilotos permitirán comprobar el sentido práctico y la efectividad de las prácticas sostenibles, así como retroalimentar las demás acciones que se desarrollen en los demás ejes y líneas de acción de la política..

Eje 2. Fortalecimiento Institucional y gestión público-privada: este eje se desarrolla para el cumplimiento del segundo y tercer objetivo específico de la presente política: Fortalecer la capacidad de respuesta institucional para la aplicación de prácticas sostenibles en urbanismo y construcción además de promover los incentivos que permitirán que el sector de la

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification

N° C0232624 / N° GP1113



2214200-FT-604 Versión 02

BOGOTÁ
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

DECRETO N°. _____ DE _____

Página 14 de 21

Continuación del Decreto *“Por el cual se adopta la Política Pública de Ecourbanismo y Construcción Sostenible de Bogotá, Distrito Capital 2014-2022”*

construcción incorpore gradualmente criterios de sostenibilidad. Está conformado por todas aquellas acciones orientadas a definir y desarrollar una estrategia institucional para el soporte y gestión de la presente política lo que vincula acciones de desarrollo, actualización y articulación normativa, la construcción e implementación de agendas de fortalecimiento y gestión pública y privada, establecidas por núcleo de toma de decisión, la definición y operación de un esquema de incentivos para promover la aplicación de criterios y prácticas de urbanismo, arquitectura y construcción sostenible, así como la definición de fuentes o modelos de financiación de la presente política. Su implementación se hará a través de las siguientes *líneas de acción*:

1. Marco normativo.

Contiene todas aquellas acciones relacionada con el desarrollo, actualización y articulación normativa, que permita la consolidación de un marco normativo diferencial y de aplicación progresiva para el urbanismo, la arquitectura y la construcción sostenible de la ciudad. Estas acciones deben contemplar las regulaciones del orden internacional, nacional y distrital, en relación con el alcance de la presente política.

2. Agendas por núcleos de toma de decisión para la sostenibilidad urbana y rural.

Se constituyen en los escenarios de trabajo participativos que concretan la intervención en los núcleos de toma de decisión de la política. En estas agendas se vincularán las acciones de planeación para su intervención; definirán los actores estratégicos, roles y responsabilidades; determinarán criterios y prácticas sostenibles; junto con la priorización de normas, guías técnicas, cartillas, así como los recursos requeridos. A través de procesos de concertación se buscará obtener pactos sociales que garanticen una intervención legítima y progresiva en el territorio, armonizada con los demás instrumentos de planeación y gestión.

Así mismo, esta línea contiene todas aquellas acciones transversales de fortalecimiento institucional para el desarrollo e implementación de la presente política.

3. Incentivos e Instrumentos para la financiación del urbanismo y la construcción sostenible.

Esta línea de acción define un esquema de incentivos que promueva la aplicación de criterios y prácticas de urbanismo, arquitectura y construcción sostenible. Este esquema

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



N° C022624 / N° GP0113

2214200-FT-604 Versión 02

BOGOTÁ
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

DECRETO N°. _____ DE _____

Página 15 de 21

Continuación del Decreto “Por el cual se adopta la Política Pública de Ecorurbanismo y Construcción Sostenible de Bogotá, Distrito Capital 2014-2022”

contendrá las diferentes opciones o tipologías de incentivos nuevos y existentes, la diferenciación tanto para los actores como de los procesos de urbanismo y construcción sostenible que requieren ser incentivados, así como la progresividad y temporalidad de la aplicación de los mismos. Adicionalmente, esta línea contempla la definición y operación de fuentes o modelos de financiación para la presente Política. PPECS.

Eje 3: Cultura y Educación ciudadana para la sostenibilidad: este eje se desarrolla para el cumplimiento del cuarto objetivo específico de la presente política: Lograr la apropiación de las prácticas de ecorurbanismo y construcción sostenible, por parte de los diferentes sectores sociales. Su implementación se hará a través de las siguientes *líneas de acción*:

1. *Capacitación de actores estratégicos.*

Tiene como objeto capacitar a los servidores públicos, líderes sociales y promover la capacitación de los actores privados sobre prácticas de ecorurbanismo y construcción sostenible.

2. *Educación formal para la sostenibilidad.*

Incorpora conceptos y prácticas adecuadas que mejoren la relación del ser humano con el medio ambiente, mediante la realización de actividades académicas.

3. *Sensibilización y comunicación.*

Busca concientizar a la ciudadanía sobre la necesidad de adoptar un estilo de vida que promueva la sostenibilidad urbana, la práctica de costumbres sanas para el medio ambiente y la apropiación social de los espacios que se ocupan.

Artículo 11°. Lineamientos de Prácticas Sostenibles: Los lineamientos de Prácticas Sostenibles en arquitectura y urbanismo establecidas en el Anexo 2 del “Documento de Política Pública de Ecorurbanismo y Construcción Sostenible”, son nociones o ideas indicativas que proponen el desarrollo de una práctica sostenible. Estos lineamientos serán desarrollados mediante la implementación de la primera y segunda línea de acción del Eje 1. La Secretaría Distrital de Planeación deberá liderar su desarrollo técnico y aplicabilidad con el apoyo de las

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification

N° C0232624 / N° GP1113



2214200-FT-604 Versión 02

BOGOTÁ
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

DECRETO N°. _____ DE _____

Página 16 de 21

Continuación del Decreto “*Por el cual se adopta la Política Pública de Ecorbanismo y Construcción Sostenible de Bogotá, Distrito Capital 2014-2022*”

Secretarías Distritales de Hábitat y Ambiente, con un seguimiento anual. Estos lineamientos se adoptarán mediante Resolución de la Secretaría Distrital de Planeación, la cual podrá ser modificada por actualización.

Artículo 12°. Estrategias – Para desarrollar la Política se plantean las siguientes estrategias:

- *Coordinación Inter-institucional:* La articulación para la formulación e implementación del Plan de acción será responsabilidad de la Secretaría Distrital de Planeación con el apoyo de las Secretarías Distritales de Ambiente y Hábitat, en el marco de sus competencias. Esta coordinación también ejercerá los procesos de seguimiento y evaluación de la política, en función del cumplimiento de los objetivos y las líneas de acción.
- *Gobernabilidad y participación social por Núcleos de Toma de Decisión:* El ecorbanismo y la construcción sostenible deben implementarse por Núcleos de toma de decisión, diferenciando escalas, territorios y actores. Esta estrategia debe servir para la construcción y desarrollo de agendas focalizadas, permitiendo la participación de los actores sociales directamente involucrados (*stakeholders*), que garanticen en el mediano y largo plazo la gobernabilidad de las actuaciones públicas. Estos Núcleos se precisarán en el plan de acción de la política.
- *Fortalecimiento de capacidades técnicas a nivel público, privado y comunitario:* La cualificación de los actores en los diferentes aspectos de arquitectura y urbanismo sostenible es un factor determinante para la efectiva toma de decisiones que conlleven a un desarrollo sostenible.

Artículo 13°. Metas – Las metas de la Política Pública de Ecorbanismo y Construcción Sostenible que se enuncian a continuación, son establecidas en correspondencia con los objetivos estratégicos de la política y hacen parte de los resultados esperados durante la implementación de la misma, por esta razón están discriminadas por eje. Estas se precisarán en la etapa de formulación del plan de acción, en cuanto al número de productos, su medición y su temporalidad.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



N° C022624 / N° GP0113

2214200-FT-604 Versión 02

BOGOTÁ
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

DECRETO N°. _____ DE _____

Página 17 de 21

Continuación del Decreto “Por el cual se adopta la Política Pública de Ecourbanismo y Construcción Sostenible de Bogotá, Distrito Capital 2014-2022”

▪ *Para el logro del eje 1:*

- En Bogotá se genera conocimiento y aplican las prácticas sostenibles en el urbanismo y las edificaciones.

▪ *Para el logro del eje 2:*

- Se implementa un marco normativo armonizado y actualizado que permite orientar y soportar el urbanismo y la construcción sostenible en Bogotá D.C., en el periodo 2014 -2022.
- Las entidades distritales actúan de manera conjunta y concertada por Núcleo de Toma de Decisión con criterios de sostenibilidad.
- Se fortalece la oferta y la demanda de los productos con criterios de sostenibilidad en el urbanismo y la construcción.

▪ *Para el logro del eje 3:*

- Los actores de los diferentes sectores sociales tienen la capacidad de aplicar criterios de sostenibilidad en el urbanismo y la construcción.

TÍTULO III

IMPLEMENTACIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y OTRAS CONSIDERACIONES

Artículo 14º. Implementación de la política – La Secretaría Distrital de Planeación liderará la implementación de la política con el apoyo de las Secretarías Distritales de Ambiente y de Hábitat. Las entidades responsables de la ejecución de la política se definirán en el plan de acción, sin perjuicio de lo dispuesto en el presente decreto.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



N° C0232624 / N° GP0113
2214200-FT-604 Versión 02





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

DECRETO N°. _____ DE _____

Página 18 de 21

Continuación del Decreto “Por el cual se adopta la Política Pública de Ecourbanismo y Construcción Sostenible de Bogotá, Distrito Capital 2014-2022”

Parágrafo 1: En el desarrollo de la implementación, seguimiento y evaluación de esta política se deberán tener en cuenta los roles específicos de los actores públicos y privados definidos en el presente Decreto.

Artículo 15°. Mesa de Ecourbanismo y Construcción Sostenible – Como parte de la Comisión Intersectorial para la Sostenibilidad, la Protección Ambiental, el Ecourbanismo y la Ruralidad – CISPAER se crea la mesa de Ecourbanismo y Construcción Sostenible, como espacio de coordinación interinstitucional para la implementación de la Política.

Artículo 16°. Plan de Acción – Dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición del presente Decreto la Secretaría Distrital de Planeación, con apoyo de las Secretarías Distritales de Ambiente y de Hábitat, en el marco de un proceso de concertación con los actores responsables de su ejecución, formulará el plan de acción que materialice la política con sus respectivos ejes, líneas de acción, responsables, metas e indicadores; junto con las estrategias para la implementación, seguimiento y evaluación de Política.

Parágrafo 1: El Plan de acción deberá ser formulado en coordinación con las demás entidades del orden distrital. La Secretaría Distrital de Planeación, en aras de la efectiva implementación de la política, podrá invitar a las entidades del orden nacional que se consideren necesarias para el proceso. Así mismo podrá tener en cuenta aportes desde los gremios de la construcción, la academia y la ciudadanía, entre otros.

Parágrafo 2: El plan de acción se adoptara por resolución de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, con base en la propuesta de formulación de las entidades involucradas

Parágrafo 3: El plan de acción de la política deberá ser integrado a la agenda pública de cada administración, asegurando su incorporación en los respectivos planes de desarrollo hasta el 2022.

Durante el proceso de formulación de cada Plan de Desarrollo del Distrito Capital, las entidades distritales deberán ajustar y armonizar sus acciones y actividades con el plan de acción de la política, esto con el fin de garantizar el financiamiento de esta con la destinación presupuestal de la agenda pública.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



N° C022624 / N° GP0113
2214200-FT-604 Versión 02

BOGOTÁ
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

DECRETO N°. _____ DE _____

Página 19 de 21

Continuación del Decreto “Por el cual se adopta la Política Pública de Ecurbanismo y Construcción Sostenible de Bogotá, Distrito Capital 2014-2022”

Artículo 17°. Incentivos para el urbanismo y la construcción sostenible – La Secretaría Distrital de Planeación en conjunto con las Secretarías Distritales de Hacienda, Ambiente y Hábitat y con el apoyo de otros sectores, según el caso diseñarán un esquema de incentivos que promueva la aplicación de criterios y prácticas sostenibles en el urbanismo, las edificaciones y la construcción sostenible, así como su progresividad, sostenimiento y temporalidad. En todo caso, estarán sujetos a los criterios de la presente política.

Artículo 18°.- Seguimiento y evaluación. Las Secretarías distritales de Planeación, Ambiente y Hábitat, serán las encargadas de adelantar el proceso anual de seguimiento del plan de acción de la política, con el fin de realizar los respectivos ajustes al mismo.

El procedimiento y los criterios de evaluación se establecerán en el marco de la formulación del Plan de Acción, teniendo en cuenta lo establecido en la guía para la formulación, implementación y evaluación de políticas públicas Distritales.

Artículo 19°. Indicadores: Para realizar el seguimiento y evaluación de los proyectos y metas definidas en el plan de acción, esta Política contará con indicadores de gestión divididos en dos tipos: Primero, los indicadores de proceso y de producto que permitirán evidenciar el avance de los proyectos; segundo, los indicadores de resultado y de impacto que muestran la consecución de las metas esperadas,

Este sistema de indicadores deberá estar en continuo desarrollo y revisión, con el fin de enriquecer el diagnóstico local. La Secretaría Distrital de Planeación deberá hacerle seguimiento anual a los indicadores, los cuales podrán ser actualizados y reformulados, dependiendo de la información que se incorpore y actualice.

Artículo 20° Financiación: La política Pública de Ecurbanismo y Construcción Sostenible se financiará mediante los siguientes mecanismos:

1. El plan de acción de la política deberá ser integrado a la agenda pública de cada Administración, en los respectivos planes de desarrollo hasta el 2022, con el fin de garantizar el financiamiento con destinación presupuestal de la agenda pública.
2. Otras posibles Fuentes de financiación podrán ser:

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification

N° C0232624 / N° GP0113



2214200-FT-604 Versión 02

BOGOTÁ
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

DECRETO N°. _____ DE _____

Página 20 de 21

Continuación del Decreto “Por el cual se adopta la Política Pública de Ecorbanismo y Construcción Sostenible de Bogotá, Distrito Capital 2014-2022”

- Recursos de cofinanciación y convenios con entidades a nivel Nacional, Departamental y Distrital.
- Recursos de Cooperación Internacional.
- Convenios con el sector privado.
- Organismos no Gubernamentales- ONG.
- Recursos del sistema Nacional de regalías.
- Otros.

Artículo 21°.- Informe de seguimiento. Para verificar el cumplimiento de la Política Pública de Ecorbanismo y Construcción Sostenible de Bogotá Distrito Capital, la Secretaría Distrital de Planeación rendirá un informe anual a la Mesa de Ecorbanismo de la Comisión Intersectorial para la Sostenibilidad, la Protección Ambiental, el Ecorbanismo y la Ruralidad - CISPAER, sobre el avance de la ejecución del Plan de Acción.

Artículo 22°.- Vigencia y derogatorias. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación en el Registro Distrital y deroga las disposiciones que le sean contrarias, específicamente se modifica el artículo 2° del Decreto Distrital 023 de 2011, en donde se señala las mesas de trabajo que componen esta comisión y en donde se crea y adiciona la *Mesa de Ecorbanismo y Construcción Sostenible*, como parte integral de la CISPAER, norma que modificó el artículo 27 del Decreto Distrital 546 de 2007 “Por el cual se reglamenta las comisiones intersectoriales de Distrito Capital”, lo anterior en concordancia con lo señalado en el artículo 15 del presente Decreto.

Dado en Bogotá D.C., a los

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GUSTAVO FRANCISCO PETRO URREGO

Alcalde Mayor de Bogotá D.C.

MARÍA MERCEDES MALDONADO

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



N° C022624 / N° GP0113
2214200-FT-604 Versión 02





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

DECRETO N°. _____ DE _____

Página 21 de 21

Continuación del Decreto “Por el cual se adopta la Política Pública de Ecourbanismo y Construcción Sostenible de Bogotá, Distrito Capital 2014-2022”

Secretaria Distrital de Hábitat

NESTOR GARCÍA BUITRAGO

Secretario Distrital de Ambiente

GERARDO ARDILA CALDERON

Secretario Distrital de Planeación

NOTA: Publicado en el Registro Distrital XXX

Proyecto: Juan Manuel Castañeda Vega, Profesional SDP
Pedro Pablo Menéndez Pla, Profesional SDP
Jaidy Milena Salazar Sandoval, Profesional SDP
Diana María Lamprea Oyola, Profesional SDP
Oscar Mauricio Marulanda Arias, Profesional SDHT
Daniel Fernando Guevara Jiménez, Profesional SDHT
María del Carmen Pérez Pérez, Profesional SDA
Daniel Esteban Alarcón Robles, Profesional SDA
Yasleidy Carolina Infante Orjuela, Profesional SDA

Revisó Jurídica: Ángela Rocío Díaz Pinzón, Subsecretaría Jurídica, SDP
Sandra Milena Santos Pacheco, Subsecretaría Jurídica, SDHT
Lucila Reyes Sarmiento, Directora Legal Ambiental, SDA

Aprobó: Liliana María Ospina Arias, Subsecretaría de Planeación Distrital, SDP
Octavio Fajardo Martínez, Subsecretaría de Planeación Socioeconómica, SDP
Héctor Andrés Ramírez Hernández, Director de Ambiente y Ruralidad; SDP
Gloria Esperanza Narváez Tafur, Directora de Planeación y Sistemas de Información Ambiental; SDA
Gustavo Adolfo Carrión Barrero, Subdirección de Políticas y Planes Ambientales; SDA
Sandra Yolima Esguerra, Directora de Gestión Ambiental
Alberto Acero Aguirre; Subdirector de Ecourbanismo y Gestión Ambiental Empresarial; SDA
Nadya Milena Rangel Rada, Subsecretaría de Coordinación Operativa; SDHT
Juan Alfredo Rúa Rodríguez, Subdirector de Operaciones; SDHT

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



N° C0232624 / N° GP0113

2214200-FT-604 Versión 02

BOGOTÁ
HUMANANA